

## DIRECTRICES ADELANTADAS

### ¿Qué son Directrices Adelantadas?

Directrices Adelantadas (DA) es un documento que provee a la persona la oportunidad de dar instrucciones sobre su cuidado médico futuro. También puede servir como un documento legal designando a otro individuo para que tome las decisiones por usted si usted no está capacitado para tomar dichas decisiones usted mismo. Este documento hablará por usted si usted se incapacita.

Como posible paciente en un futuro, usted puede formular un documento de Directrices Adelantadas, si usted tiene 21 años o más, y está mentalmente competente. Lo más conveniente es que usted formule dicho documento ante un notario público, pero la ley permite que usted lo suscriba ante un médico con la presencia de dos testigos que no sean herederos suyos. Recuerde, las Directrices Adelantadas pueden ser modificadas y aún revocadas en cualquier momento siempre y cuando usted haga saber claramente sus deseos.



En el ámbito federal la Ley de Determinación Propia del Paciente de 1990 (Patient Self-Determination Act of 1990, Public Law 101-508, Section 4206 and 4751) establece los derechos de los adultos competentes de hacer sus propias decisiones en cuanto a sus tratamientos médicos, e incluye el derecho de establecer las directrices adelantadas, indicando como y/o por quién serán hechas las decisiones en un futuro en el evento de que la persona se incapacite y no pueda hacer sus propias decisiones.

En Puerto Rico la Ley Núm. 160 de 17 de noviembre de 2001, Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico, reconoce el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad sobre lo referente a tratamiento médico en caso de sufrir una condición de salud terminal y de estado vegetativo persistente. Además, el Artículo 9 (c) de la Ley 194 de 25 de agosto de 2000, conocida como la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente establece que todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho al uso de directrices o guías adelantadas en relación a su tratamiento, o designar a una persona que actúe como su tutor en caso de ser necesario para la toma de decisiones. Todo médico o profesional de la salud deberá discutir con sus pacientes y los familiares de éstos el uso de directrices o guías adelantadas de preferencias, incluyendo, pero sin limitarse al uso de poderes y testamentos vitales (living wills). El proveedor deberá honrar dicho deseo hasta donde éste sea permitido por ley.

## Clases de Directrices Adelantadas

**Poder para Cuidado de Salud** – Este es un documento que le permite nombrar a una persona en la que usted confíe para que decida el cuidado o tratamiento médico si pierde las habilidades para poder hacerlo por su cuenta. Estas decisiones incluye terminación o la no utilización de sistemas de para prolongar la vida. Este poder puede incluir instrucciones especiales, límites de autoridad y una fecha de expiración y puede disponer sobre el nombramiento de un representante alterno. Un adulto capacitado puede revocar su poder en cualquier momento.

**Declaración Previa de Voluntad** -Este documento también es conocido como testamento vital (living will) y adquiere su nombre del hecho que entra en efecto cuando usted todavía está vivo pero incapacitado para poderse expresar por usted mismo. El mismo intenta expresar su decisión sobre su cuidado de salud con la expectativa de que los doctores y los hospitales vayan a seguir estos deseos en caso de que usted no pueda hacerlo. Para que este documento sea efectivo debe de ser bien específico en cuanto a las atenciones médicas que usted rechaza. Ej. No proveer asistencia artificial para respirar, resucitación cardio-pulmonar, diálisis, etc. Aunque la ley federal le da derecho a rechazar la que le nutran e hidraten, la ley estatal establece que ningún declarante podrá prohibir que le sean administrados los recursos médicos disponibles para aliviar su dolor, o hidratarlo y alimentarlo, a no ser que la muerte sea ya inminente y/o que el organismo no pueda ya absorber la alimentación e hidratación suministradas. Usted también puede especificar otros tratamiento alternativos que usted entienda le pueden aliviar su sufrimiento, aún cuando estos tratamientos puedan acortar su vida.



Debido a la naturaleza de la decisión que va a tomar le recomendamos que consulte o discuta con su médico y familiar más cercano sus deseos para que tome una decisión informada sobre las directrices que dará.

**Consentimiento Informado** – Todo adulto competente, de 21 años o más de edad tiene el derecho de aceptar, declinar, terminar o rechazar tratamiento médico, aún cuando el mismo sirva para mantenerle o prolongarle la vida.

Usted tiene derecho a ser informado sobre la existencia de una condición médica, la prognosis de la misma, los tratamientos que son recomendables para ésta y los beneficios y riesgos asociados con cada tratamiento antes de usted tomar una determinación en cuanto a si acepta o rechaza un tratamiento médico. No obstante, no le asiste el derecho de requerirnos o requerir a un profesional de la salud que le provea un tratamiento que no sea profesionalmente recomendable o que sea médicamente fútil para la condición de salud de que se trate.

**Orden para no resucitar** -Se presume que todo paciente consiente a la resucitación cardiopulmonar en el caso de un arresto cardiaco a menos que el médico que le atiende tenga una orden que exprese lo contrario Esta orden básicamente le indica al personal del hospital que usted como paciente no desea que se tomen medidas para resucitarle para salvarle la vida. Ej. Choques eléctricos a su corazón en caso de que el mismo haya dejado de latir o introducirlo un ventilador para que siga respirando.

Cualquier Poder para Cuidado de Salud, Testamento Vital y Orden de no Resucitar puede incluir un disposición para la donación de órganos y tejidos. Usted debe notificar a su familia y médicos sobre su decisión de donar órganos.

## Sus Derechos

- Usted tiene derecho a determinar si desea o no suscribir un documento con directrices adelantadas.
- MAPFRE LIFE INSURANCE COMPANY no le privará de servicios o ni discriminará en su contra basado en si ha suscrito o no directrices adelantadas.
- Usted siempre tiene derecho a revocar las directrices adelantadas. Aunque la ley estatal requiere unas formalidades para suscribir unas directrices adelantadas, usted puede revocar las mismas en forma verbal.
- Usted tiene derecho a radicar una queja ante la Oficina de la Procuradora del Paciente si una organización no está cumpliendo con los requisitos que establece la ley en cuanto a directrices adelantadas.
- MAPFRE LIFE INSURANCE COMPANY notificará a su médico primario en caso de que usted nos haga llegar directrices adelantadas para que éstos las hagan formar parte de su récord médico.



## Cómo MAPFRE LIFE INSURANCE COMPANY le asiste

- MAPFRE LIFE INSURANCE COMPANY cumple con las leyes estatales y los requerimientos de CMS (Centers for Medicare and Medicaid Services) llevando a usted la información sobre las directrices adelantadas y de hacer llegar las mismas a sus médicos primarios. Mantendremos a nuestro personal debidamente entrenado en cuanto a nuestras políticas y procedimientos con respecto a las directrices adelantadas
- Nuestra mejor recomendación es que tome su decisión asistido de su médico, abogado y/o persona a la cual usted le va a delegar la responsabilidad de decidir por usted en caso de usted no poder hacerlo.
- Hable con su médico sobre sus condiciones de salud y si las directrices adelantadas serían convenientes.
- Si usted determina suscribir directrices adelantadas, asegúrese de que las mismas van a ser honradas por los médicos que le atienden y la institución hospitalaria en la que se le va a recluir. Cerciorarse de que copia de sus directrices avanzadas han sido incluidas en los expedientes de sus médicos.

Le incluimos un formulario conteniendo diferentes alternativas de directrices adelantadas. No es necesario suscribir las mismas para permanecer en el plan. Se le entregan con el único propósito de que usted tenga la oportunidad de examinarlas en su hogar y de entenderlo necesario, discutir las mismas con sus allegados y médicos. Además le podrán servir de guía para usted crear unas que se adapten más a sus deseos.

H5821\_ENRpst0029\_1F07 spa



**MAPFRE LIFE INSURANCE COMPANY**

**T** 787.250.5288 **T** 1.888.750.5288 **TTY** 1.866.479.6677 **F** 787.772.8488

[www.mapfremedicare.com](http://www.mapfremedicare.com)